

RAD. 11001310300400201900294

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. VEINTISIETE
(27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Como quiera que el Representante Legal de Fura de Colombia S.A.S., solicita el aplazamiento de la audiencia señalada para el mes de Julio e informa que no cuenta con apoderado judicial, debido a la renuncia presentada por quien fungía como tal, y obedeciendo a que el proceso no puede encontrarse indefinidamente sin resolver de fondo debido a esta situación, se señala **la hora de las 2:00 PM del día 31 del mes de Agosto de 2020**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 372 del C.G.P., y de ser el caso la que trata el art. 373 ibídem, tiempo suficiente para que se designe nuevo apoderado y éste verifique el proceso.

Se advierte a los extremos que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento, conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 2º del numeral 3º del art. 372 del C.G.P.

El apoderado que habrá de representar a la parte demandada deberá informar el correo electrónico para efecto de notificaciones conforme se solicito en auto del 9 de julio de la presente anualidad.

Cúmplase

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-